

07 FEB 2023

000340

**ANGOL,**  
**DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /18**  
**VISTOS:**

a) Decreto Exento N° 125 de 22 de Enero de 2020, que aprueba la suscripción de contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios de la comuna de Angol, transporte a Centro de disposición final y disposición, Licitación pública ID 2743-50-LR19, con una duración pactada de 36 meses y consideró inicialmente un precio mensual de \$ 41.388.000.-

b) Decreto Exento N° 1797 de 29 de Diciembre de 2020, que aprobó modificación valor del traslado a lugar de disposición del convenio ad referéndum de fecha 26 de Diciembre de 2020, por cierre del vertedero municipal debió hacerse la disposición en el Relleno Sanitario de Laguna Verde, comuna de Los Ángeles, por el tiempo que estuviera inhabilitado el relleno de Malleco Norte;

c) Decreto Exento N° 976 de 18 de Junio de 2021, que aprobó modificación valor del traslado a lugar de disposición del Convenio Ad referéndum de fecha 14 de Junio de 2021, por habilitación relleno Sanitario Malleco Norte;

d) Decreto Exento N° 000958 de fecha 13 de mayo de 2022, que ordena por incumplimiento a las Bases Administrativas de la Propuesta Pública Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios de la comuna de Angol y Transporte a Centro de Disposición Final a la Empresa SERVIMAR, a pagar Multa equivalente a 5 UTM por no cumplimiento de instrucciones y 50 UTM por no manejar los residuos, según artículo 41 Multas de las Bases Administrativas;

e) Nota de fecha 03 de Junio de 2022, formulada por la Empresa SERVIMAR LTDA., mediante la cual solicita reconsideración de multa, dejando sin efecto las Multas aplicadas de acuerdo a los fundamentos de la eventual transgresión del contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios, refiriéndose al contenido de cada uno de los documentos sancionatorios, todos de fecha 13 de Mayo de 2022, decreto alcaldicio N° 958 por haber cambiado el recorrido de los camiones sin autorización del ITO, ello se debió con el único objetivo de evitar una emergencia sanitaria, la que habría surgido como consecuencia del término del contrato decreto alcaldicio N° 959 por no disponer o depositar los residuos domiciliarios de la comuna de Angol y depositar éstos en el Vertedero de Mulchen y decreto alcaldicio N° 960 reitera el concepto multa, por los mismos hechos sancionados en el decreto N° 959, esto es, Ordénese por incumplimiento a las Bases Administrativas de la Propuesta Pública Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios de la comuna de Angol y Transporte a Centro de Disposición Final a la Empresa SERVIMAR.

f) Memorándum N° 72 de fecha 20 de Octubre de 2022, del Asesor Jurídico, informa que conforme el artículo 1545 del Código Civil y sus propias estipulaciones resulta obligatorio la aplicación de multas en caso de incumplimiento por parte del contratista de las instrucciones del Inspector Técnico del servicio le entregue y en caso contrario le faculta para cursar las notificaciones de infracciones y solicitar la aplicación de la multa respectiva por parte del Municipio, con Visto Bueno del señor Alcalde;

g) Decreto Exento N° 002670 de fecha 21 de Noviembre de 2022, que establece orden de subrogancia en Alcaldía y Direcciones Municipales;

h) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

i) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

j) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

### CONSIDERANDO

1. Que, conforme al artículo 1545 del Código Civil y sus propias estipulaciones resulta obligatorio la aplicación de multas en caso de incumplimiento por parte del contratista de las instrucciones del Inspector Técnico del servicio le entregue y en caso contrario le faculta para cursar las notificaciones de infracciones y solicitar la aplicación de la multa respectiva por parte del Municipio;

2. Lo estipulado en la cláusula Décimo Sexta del Contrato suscrito con fecha 26 de Diciembre del año 2019 que considera acoger una apelación de la sanción impuesta y considerando el sentido de proporcionalidad que debe regir la decisión administrativa, como así también que se trata de una estipulación contractual regida por la normativa civil que considera el contraste con la realidad de las circunstancias, procede una rebaja de las mismas.

3. Los descargos argumentados no desvirtúan los hechos reales ni legales en que se han sustentado los mencionados decretos que aplicaron las multas al contratista, resulta atendible, solo parcialmente, su planteamiento, mantener la declaración de incumplimiento de contrato en el decreto exento N° 00958, decreto exento N° 959 y N° 960, todos de fecha 13 de mayo 2022 de fecha 13 de Mayo de 2022.

### DECRETO

1. APLIQUESE a la Empresa SERVIMAR LTDA. multa de 5 UTM y ELIMINASE Multa 50 UTM por las razones mencionadas en el memorándum N° 72 de fecha 20 de octubre de 2022, de la Dirección Asesoría Jurídica.

2. Póngase en conocimiento de la Dirección de Administración y Finanzas para su cumplimiento y del ITO para trámite respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO L. HERNÁNDEZ ASTETE  
INGENIERO COMERCIAL  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

AEUM/MHA/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

- SERVIMAR LTDA.
- DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- OFICINA ASEO, ORNATO Y MEDIO AMBIENTE
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- OFICINA DE PARTES



ALVARO E. URRA MORALES  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
ALCALDE (s)  
COMUNA DE ANGOL